

Señor: JUEZ DE LA REPÚBLICA

(REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA** para la protección de los derechos fundamentales al acceso a cargos públicos por mérito, debido proceso administrativo, igualdad y trabajo.

ACCIONANTE: **ANDRÉS LEONARDO PINTO CRISTANCHO** (CC No. 74378188)
ACCIONADOS: **FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA (FAC) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).**

ANDRÉS LEONARDO PINTO CRISTANCHO, mayor de edad, identificado como se indica al pie de mi firma, en mi condición de elegible ocupando la posición No. 2 para la OPEC 126392 (Proceso de Selección No. 1497 de 2020), interpongo esta acción de tutela basándome en los siguientes:

1. HECHOS

Participé en el concurso de méritos **No. 1497 de 2020** para proveer el cargo de Auxiliar de Servicios, Nivel Asistencial, **OPEC 126392**.

Tras superar todas las etapas, ocupé el segundo (2º) puesto en la lista de elegibles en firme. El primer elegible ya fue nombrado y se encuentra en ejercicio del cargo.

El Plan Anual de Vacantes (PAV) 2026 de la FAC certifica oficialmente la existencia de 321 vacantes definitivas en el nivel asistencial, de las cuales 50 están ocupadas por personal en provisionalidad.

El Manual de Funciones de la FAC (GH-FR-337) demuestra que el cargo asistencial de "Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa" corresponde al Grado 11, con requisitos mínimos de primaria y experiencia básica.

Mediante Derecho de Petición radicado el 13 de abril de 2026, solicité a la FAC la Verificación de Vacante y Consecuente Nombramiento, invocando el concepto de "empleo equivalente" definido en el Acuerdo 019 de 2024.

La FAC respondió de forma evasiva (**Radicado FAC-S-2026-014675-CE**), limitando su búsqueda únicamente al "**Grado 13**" y alegando que no hay provisionales en ese grado específico, omitiendo deliberadamente realizar el Estudio Técnico de Procedencia sobre las vacantes de **Grado 11** y otros grados asistenciales que su propio PAV reconoce como ocupados por provisionales.

Asimismo, la FAC incurre en contradicción al afirmar que las vacantes del PAV "están cubiertas por listas", cuando al mismo tiempo admite tener personal provisional, violando el principio de prevalencia del mérito.

2. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Solicito el amparo de mis derechos al Acceso a Cargos Públicos, Igualdad, Debido Proceso y Trabajo, los cuales son vulnerados por la omisión administrativa de las accionadas al no aplicar el uso obligatorio de la lista de elegibles para vacantes equivalentes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sentencia C-197 de 2025: La Corte Constitucional declaró inconstitucional cualquier restricción que impida usar las listas de elegibles cuando el cargo está provisto por provisionales o encargos, reafirmando que el mérito es vinculante para todas las vacantes definitivas generadas tras la convocatoria.

Acuerdo 019 de 2024 (Art. 12 y 14): Establece la obligación de usar las listas para proveer "empleos equivalentes" (mismo nivel, grado salarial y requisitos similares). El elegible tiene derecho a que se realice el Estudio Técnico de Procedencia para verificar dicha equivalencia.

Principio de Planta Global: El Manual de Funciones de la FAC especifica que los cargos asistenciales son de Planta Global, por lo cual la búsqueda de la vacante debe ser nacional y no limitada a una oficina o grado específico de forma arbitraria.

4. PRETENSIONES

TUTELAR mis derechos fundamentales al mérito y acceso a cargos públicos.

ORDENAR a la FAC que, en un término de 48 horas, reporte de manera real y completa al sistema SIMO todas las vacantes asistenciales ocupadas por provisionales reportadas en su PAV 2026.

ORDENAR a la CNSC que realice de oficio el Estudio Técnico de Procedencia para verificar la equivalencia entre mi cargo (OPEC 126392) y las vacantes asistenciales (Grados 11, 13 y similares) ocupadas por personal provisional en la FAC.

ORDENAR que, una vez verificada la equivalencia, se proceda a mi nombramiento en periodo de prueba, desplazando al personal provisional conforme a la ley.

5. PRUEBAS (ANEXOS).

Anexo 1: Copia de tu cédula de ciudadanía.

Anexo 2: Soporte de inscripción en SIMO y pantallazo del BNLE donde apareces en Puesto No. 2.

Anexo 3: El archivo "Plan Anual de Vacantes 2026 FAC.pdf", señalando la Tabla No. 4 (página 11) donde admiten las 321 vacantes y los 50 provisionales.

Anexo 4: El archivo "funciones FAC.pdf", donde se demuestra que los cargos asistenciales son de Grado 11 y de Planta Global.

Anexo 5: Copia del Derecho de Petición el 13 de abril.

Anexo 6: Copia de la Contestación de la FAC (archivo "contestacion .pdf"), para que el juez vea la respuesta evasiva.

Notificaciones: Recibo notificaciones en el correo: andreslpintoc29@gmail.com

Atentamente,



ANDRÉS LEONARDO PINTO CRISTANCHO

CC. 74378188

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.378.188**

PINTO CRISTANCHO

APELLIDOS

ANDRES LEONARDO

NOMBRES

Andres Pinto

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1982**

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

06-SEP-2000 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vachá
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

0707900-00818383-M-0074378188-20160425

0049487451A 1

7293890603



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA
COLOMBIANA de 2020
FUERZA AEREA COLOMBIANA

Fecha de inscripción: vie, 8 jul 2022 18:01:02

Fecha de actualización: vie, 8 jul 2022 18:01:02

ANDRES LEONARDO PINTO CRISTANCHO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 74378188
Nº de inscripción	513885622	
Teléfonos	3124674756	
Correo electrónico	andreslpinto29@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	FUERZA AEREA COLOMBIANA		
Código	6-1	Nº de empleo	126392
Denominación	20806411 AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA		
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	11

DOCUMENTOS

Formación

BACHILLER	Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA
TECNICO PROFESIONAL	instituto politecnico hans gross
EDUCACION INFORMAL	Servicio de aprendizaje Sena
EDUCACION INFORMAL	SENA
TECNICO PROFESIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION LABORAL	Ministerio de las TIC - Universidad Nacional de Colombia
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA

Formación

PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
FORMACION LABORAL	Ministerio de las TIC y Universidad Nacional de Colombia

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
construsarin LTDA	supervisor de obra	20-feb-08	30-jun-09
tubodrilling inspection company	auxiliar de mantenimiento	15-jul-14	14-ene-15
DANE(seleccionemos de colombia)	SUPERVISOR RESTO NARP	09-may-18	11-jul-18
ByC SERVICES LTDA	FACTURADOR	01-abr-05	31-dic-05
zomam	tecnico en mantenimiento mecanico	11-may-15	11-abr-16
cooptalentos	técnico administrativo	01-mar-04	31-mar-05
Dimotik solution SAS	Auxiliar en el área de Sistemas y soporte técnico	01-ago-18	29-dic-21
Instituto Colombiano del Seguros Social - ISS	Auxiliar Administrativo	03-mar-08	07-ago-11

Otros documentos

Documento de Identificación

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales Bogotá D.C. - Bogotá D.C.



Confirma LE 2025RES-400.300.24-015155 19 mar. 2025 28 mar. 2025 28 mar. 2025

Lista de elegibles del número de empleo 126392

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	80728731	JUAN CARLOS	CRUZ PAEZ	72.57	7 abr. 2025	Firmeza completa	Posesión	Posesión	5 ago. 2025
2	Cédula de Ciudadanía	74378188	ANDRES LEONARDO	PINTO CRISTANCHO	71.07	7 abr. 2025	Firmeza completa			
3	Cédula de Ciudadanía	80932646	JUAN CARLOS	PASACHOA PRASCA	55.57	7 abr. 2025	Firmeza completa			

Mostrando 1 - 3 de 3 elementos.



PLAN ANUAL DE VACANTES 2026

**FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**

**FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA**



**ASÍ SE VA A LAS
ESTRELLAS**



INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Vacantes 2026 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, es el documento en el cual se relacionan las vacantes a nivel institucional respecto a la Planta de personal autorizada. De acuerdo con lo anterior, se identifican las vacantes y la modalidad de nombramiento, teniendo en cuenta las necesidades de la Institución, el Decreto de Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – FAC (vigente), la apreciación de situación de efectivos y retiros.



CONTENIDO

MARCO LEGAL	4
ALCANCE	4
OBJETIVO GENERAL	4
MARCO ESTRATÉGICO	4
MARCO CONCEPTUAL.....	4
EJECUCIÓN DEL PLAN	8
ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA.....	11
RESPONSABILIDADES.....	11
SEGUIMIENTO Y EVALUCIÓN	11
RIESGOS Y CONTROLES	12
ANEXOS	12



MARCO LEGAL

- 🇨🇴 Ley 909 de 2004, artículo 15 Las Unidades de personal de las entidades, literal b) Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas.
- 🇨🇴 Manual Operativo Sistema de Gestión del Departamento Administrativo de la Gestión Pública - Dimensión talento humano - Política de gestión y desempeño institucional del talento humano.

ALCANCE

El Plan Anual de Vacantes permite realizar la identificación de los empleos disponibles, teniendo como base de partida los efectivos a corte 30 de diciembre del año inmediatamente anterior, frente a los cupos en Planta establecidos en los Decretos vigentes.

OBJETIVO GENERAL

Identificar las vacantes disponibles del personal Civil para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, con el fin de suplir las necesidades de personal de la Institución.

MARCO ESTRATÉGICO

El Plan Anual de Vacantes se genera en alineación y cumplimiento con el objetivo estratégico ***“Incorporar, fidelizar y promover el desarrollo y desempeño del talento humano”***, que tiene como intención contar con talento humano suficiente, competente y motivado, que sea el soporte fundamental para el desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

MARCO CONCEPTUAL

El Plan Anual de Vacantes se estructuró teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Por consiguiente, es



necesario identificar la modalidad de nombramiento (libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y Provisionalidad) del personal civil efectivo por cada uno de los niveles, para luego, desarrollar el control de Planta de personal civil, con relación al personal nombrado en las diferentes modalidades y niveles.

Para lo anterior, el Departamento Estratégico Desarrollo Organizacional – DEDOR o quien haga sus veces y de acuerdo con los tiempos e instrucciones, debe elaborar el Plan Anual de Vacantes, indicando los empleos disponibles del personal Civil para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC.

Es así que es importante tener en cuenta los siguientes términos y lineamientos:

Empleo: El Decreto 770 de 2005, en el artículo 2º, define el empleo como “el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.”

Además, consagra la norma que las competencias laborales, las funciones y los requisitos específicos serán fijados por los respectivos organismos o entidades, atendiendo a los establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del artículo quinto del mencionado decreto, con excepción de los empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley.

Clasificación según la naturaleza de las funciones

De acuerdo con lo relacionado en el Decreto 092 de 2007, los empleos públicos del Sector Defensa, son esenciales para el desarrollo de la misión del sector, esto es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así como para brindar las



condiciones necesarias que garanticen el ejercicio de los derechos humanos, las libertades públicas y la convivencia pacífica de los residentes en Colombia, y se clasifican según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos para su desempeño, en los siguientes niveles jerárquicos definidos en los artículos enunciados del Decreto en mención: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Orientador, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

Nivel Directivo. Comprende los empleos que tengan asignadas funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Nivel Asesor. Comprende los empleos que tengan asignadas funciones de asistencia en materias directas o de apoyo con la seguridad y defensa, incluida el área misional de salud, así como las de aconsejar y asesorar a la alta dirección del Sector Defensa, y a los servidores públicos uniformados y no uniformados, de las entidades y dependencias que conforman el Sector Defensa.

Nivel Profesional. Comprende los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y según su complejidad y competencias exigidas, les puede corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

Nivel Orientador en Defensa o Espiritual. Comprende los empleos públicos de los centros educativos y escuelas de formación del Sector Defensa, cuyas funciones están asociadas al proceso educativo formal, al aprendizaje y entrenamiento de técnicas y tecnologías existentes en el Sector Defensa; o cuya naturaleza corresponda a funciones de orientación y acompañamiento espiritual de los servidores públicos y sus familias que integran el Sector Defensa, dentro de los planes, programas y proyectos institucionales.



Nivel Técnico. El nivel técnico comprende:

1. La categoría Técnico de Servicios, de Inteligencia, o de Policía Judicial: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales propias del Sector Defensa, así como aquellas que guarden relación directa con la confianza, seguridad y protección de los integrantes de la Fuerza Pública, en especial las asignadas a las unidades y reparticiones militares y de policía.
2. La categoría Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas transversales y de apoyo, de orden administrativo del Sector Defensa, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Nivel asistencial. El Nivel Asistencial comprende:

1. La categoría Auxiliar de Servicios, de Inteligencia, o de Policía Judicial: Agrupa los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas misionales propias de los niveles superiores pertenecientes al Sector Defensa, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, así como aquellas que se desarrollan en apoyo a la actividad misional de defensa y seguridad del Sector Defensa, en especial las ejecutadas en las unidades y reparticiones militares y de policía, las cuales deben guardar relación directa con labores de inteligencia, confianza, seguridad o protección de los integrantes de la Fuerza Pública.
2. La categoría Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa: Agrupa los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas de orden administrativo, propias de los niveles superiores pertenecientes al Sector Defensa, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple



ejecución.

EJECUCIÓN DEL PLAN

El Plan Anual de Vacantes se podrá ejecutar a corto plazo siempre y cuando la FAC cuente con disponibilidad presupuestal para cada vigencia, dada por parte del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez se cuente con el presupuesto aprobado se realizará la verificación de las vacantes disponibles, teniendo como base de partida los efectivos a corte 30 de diciembre de 2025, frente a los cupos en Planta de acuerdo a los Decretos No. 0117 de fecha 31 de Enero de 2013, en el cual se establecen 2.834 cupos, distribuidos en los niveles jerárquicos asesor, profesional, orientador, técnico y asistencial, y en el Decreto No. 079 de fecha 21 de enero de 2022, en el cual se crean 15 cupos para profesional de defensa, para inteligencia y contrainteligencia, así:

Tabla 1. Planta de Personal Civil FAC

NIVEL	CARGO / GRADO	Cantidad
ASESOR	Asesor de Defensa 4	1
	Asesor de Defensa 2	98
PROFESIONAL	Profesional de Defensa para Inteligencia y Contrainteligencia 25	2
	Profesional de Defensa para Inteligencia y Contrainteligencia 22	3
	Profesional de Defensa para Inteligencia y Contrainteligencia 20	5
	Profesional de Defensa para Inteligencia y Contrainteligencia 14	5
	Profesional de Defensa 14	1
	Profesional de Defensa 6	34
	Profesional de Defensa 4	25
ORIENTADOR	Orientador de Defensa 18	30
	Orientador de Defensa 16	12
	Orientador de Defensa 15	56
	Orientador de Defensa 14	4
	Orientador de Defensa 13	9
	Orientador de Defensa 11	2
	Orientador de Defensa 9	1
	Orientador Espiritual 18	4
	Orientador Espiritual 16	2
Orientador Espiritual 15	8	



TÉCNICO	Técnico de Inteligencia 24	30
	Técnico de Inteligencia 21	4
	Técnico de Servicio 25	17
	Técnico de Servicio 24	5
	Técnico de Servicio 22	32
	Técnico de Servicio 21	87
	Técnico de Servicio 20	2
	Técnico de Servicio 19	3
	Técnico de Servicio 18	13
	Técnico de Servicio 17	1
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 24	14
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 22	7
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 21	58
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 20	1
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 18	11
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 17	17
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 15	14
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 14	1
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 12	1
ASISTENCIAL	Auxiliar de Servicio 26	8
	Auxiliar de Servicio 24	22
	Auxiliar de Servicio 23	20
	Auxiliar de Servicio 22	2
	Auxiliar de Servicio 20	21
	Auxiliar de Servicio 19	2
	Auxiliar de Servicio 18	53
	Auxiliar de Servicio 16	198
	Auxiliar de Servicio 15	20
	Auxiliar de Servicio 14	187
	Auxiliar de Servicio 13	142
	Auxiliar de Servicio 12	17
	Auxiliar de Servicio 11	1056
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 24	2
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 23	4
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 20	4
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 18	20
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 16	2
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 15	1
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 14	25
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 13	55	
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 11	368	
TOTAL		2.849

Respecto al Decreto de Planta autorizado para la Fuerza Aeroespacial Colombiana y los empleos provistos a corte 30 de diciembre de 2025 se tiene que la Planta se encuentra provista en un 87%, como se refleja en la tabla a continuación:

Tabla 2. Empleos Provistos diciembre 2025

Nivel	Planta	Empleos provistos
-------	--------	-------------------



		30-12-2025
Asesor	99	94
Profesional	75	70
Orientador	128	110
Técnico	318	283
Asistencial	2.229	1.908
Subtotal	2.849	2.465

Por otra parte, se encuentra en proceso de proveer 458 vacantes que actualmente se encuentra en lista de elegibles avalado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante la Oferta Pública de empleos de Carrera del proceso de selección No. 1497 de 2020 – Fuerza Aeroespacial Colombiana, así:

Tabla 3. Vacantes en proceso con la CNSC

Nivel	En Concurso
Técnico	102
Asistencial	356
Total	458

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los cupos de Planta autorizados frente al personal provisto a fecha 30 de diciembre de 2025, la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con las siguientes vacantes en cada nivel:

Tabla 4. Vacantes definitivas 2025

Nivel	Planta	En Libre Nombramiento y Remoción	En Carrera Administrativa	En provisionalidad	Total Vacantes
Asesor	99	94			5
Profesional	75	70			5
Orientador	128	110			18
Técnico	318	201	63	19	35



Asistencial	2.229	1.635	223	50	321
Total	2.849	2.110	286	69	384

La Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con 384 vacantes, las cuales serán asignadas teniendo en cuenta el procedimiento que la Fuerza ha implementado para tal fin, teniendo en cuenta entre otros aspectos el tipo de nombramiento (libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y Provisionalidad), los lineamientos emitidos en el rediseño organizacional que actualmente está desarrollando la Institución, entre otros.

Posterior a lo anterior, mencionadas vacantes serán provistas de acuerdo con el procedimiento aplicado por el Comando de Desarrollo Humano – CODEH.

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

Para llevar a cabo el Plan Anual de Vacantes, por medio de la ejecución de la asignación de empleos, se requiere contar con:

- 🇨🇴 Políticas de Administración de Personal del Alto Mando.
- 🇨🇴 Decretos Planta.
- 🇨🇴 Disponibilidad Presupuestal.
- 🇨🇴 Manual de Funciones y Competencias.
- 🇨🇴 Tabla de Organización y Equipo (TOE).

RESPONSABILIDADES

El responsable de elaborar el Plan Anual de Vacantes y actualizarlo, es el Departamento Estratégico Desarrollo Organizacional – DEDOR.

SEGUIMIENTO Y EVALUCIÓN

El Departamento Estratégico Desarrollo Organizacional de la Subjefatura Estado Mayor Estrategia y Planeación - SEMEP, es el encargado de realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan de acuerdo a los lineamientos emitidos y acordados con el Comando de Desarrollo Humano - CODEH y el comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.



Tabla 5. Indicador del Plan

Denominación indicador	Formula
Indicador de porcentaje de cumplimiento Plan Anual de Vacantes	$\frac{\text{Total cargos provistos}}{\text{Total cargos de planta aprobados planta global y temporal}} \times 100\%$

RIESGOS Y CONTROLES

Los riesgos que se identifican en el Plan Anual de vacantes son los siguientes:

Tabla 6. Identificación de Riesgos

	Riesgo	Impacto	Control
Plan Anual de Vacantes	No identificar oportunamente las vacantes definitivas.	Al materializarse este riesgo, se ve afectada la institución al no proveer las vacantes oportunamente creando déficit de personal Civil.	Realizar un control de Planta trimestral en donde se verifiquen los cupos disponibles en Planta vs el personal provisto.
	Asignar vacantes sin disponibilidad presupuestal	La asignación de vacantes sin disponibilidad presupuestal, crea un impacto negativo en lo que se refiere al déficit en gastos de personal.	Verificar antes de asignar las vacantes el control de Planta.

ANEXOS

No Aplica



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA

**Manual Específico de Funciones y
Competencias de los Empleos
Públicos de los Funcionarios Civiles
No uniformados del MDN - FAC**

Página 1 de 3

Código: GH-FR-337

Vigente a partir de 300715

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Entidad- Dependencia :	Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana
Nivel :	Asistencial
Denominación	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa
Código:	6-1
Grado :	11
Ubicación Geográfica:	PLANTA GLOBAL
Número de Empleos:	319 (Trescientos diez y nueve)

II. REQUISITOS

Estudio	Experiencia
Aprobación de educación básica primaria	Veinte (20) meses de experiencia laboral relacionada, o lo contemplado para este efecto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4, Decreto 1070 de 2015.

III. EN QUE PROCESO PARTICIPA

APOYO - LOGÍSTICA DE SERVICIOS - JEFATURA DE APOYO LOGISTICO - GRUPOS DE APOYO LOGÍSTICO

IV. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Efectuar actividades asistenciales relacionadas con la adaptación de las aplicaciones de software utilizados en la dependencia para satisfacer las necesidades en el manejo y clasificación de la información

V. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

- 1 Adaptar las aplicaciones de software y prestar soporte técnico a los equipos utilizados en la dependencia para satisfacer necesidades en el manejo y clasificación de la información.
- 2 Llevar y mantener actualizados los registros, planillas de operación y demás formatos para verificar el correcto funcionamiento de los programas y equipos de cómputo.
- 3 Realizar el mantenimiento de software, equipos de cómputo y de la red para garantizar su óptimo funcionamiento.
- 4 Brindar soporte técnico al personal de la dependencia para capacitarlo en el adecuado manejo de los equipos de cómputo y software.
- 5 Las demás que se les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

VI. COMPETENCIAS LABORALES



COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES: Reserva de información, identidad con la organización jerárquica de la Fuerza Pública y con los valores institucionales del Sector Defensa.

DEL NIVEL: Apoyo y asistencia al objeto misional y de servicios.

Familia 39 APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA

Competencias	Criterios de desempeño	Evidencias
117 Asistencia Técnica informática	1 El servicio técnico informático se presta a los usuarios de acuerdo con los procedimientos y manuales establecidos	<p>Producto y / o servicio:</p> <p>Soporte técnico Planillas de operación Mantenimiento de Software y equipos de cómputo.</p> <p>Desempeño:</p> <p>Observación real en el puesto de trabajo de los criterios de desempeño 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-14-15-</p> <p>Conocimiento y formación:</p> <p>Mantenimiento de equipos de cómputo Técnicas para desarrollo de sistemas Lenguaje de programación y bases de datos. Reglamentación y Doctrina FAC</p>
	2 Los procedimientos de seguridad informática se implementan para apoyar la protección de los sistemas del Sector Defensa	
	3 El servicio de mantenimiento de redes y equipos se presta según los manuales técnicos y las instrucciones recibidas	
	4 La instalación, configuración, uso de equipos y redes en comunicación se realiza para apoyar video-conferencias, talleres y otras actividades según instrucciones recibidas	
	5 Las copias de respaldo de la información de los equipos se realizan para garantizar las existencias de backup.	
	6 Las decisiones prácticas se toman para resolver problemas técnicos y generar mejoras en el desarrollo de actividades informáticas	
119 Atención técnica al usuario informático	7 Los requerimientos de los usuarios en sistemas se identifican para brindar las soluciones de acuerdo con las condiciones establecidas en la entidad	



	<p>8 La asesoría técnica se presta a los usuarios informáticos conforme a los requerimientos, especificaciones técnicas de software y hardware y procedimientos establecidos</p> <p>9 El usuario final se informa y orienta para el uso adecuado de los sistemas requeridos en la prestación del servicio</p> <p>10 El lenguaje técnico utilizado para el soporte en sistemas se adecúa a las características del usuario</p> <p>11 La capacitación en el manejo de software y aplicaciones informáticas se realiza de acuerdo con la metodología pedagógica establecida</p>	Modelo Estándar de Control Interno.
118 Apoyo en la administración de software, redes y aplicaciones informáticas	<p>12 Las aplicaciones informáticas se desarrollan e implementan según las necesidades e instrucciones recibidas.</p> <p>13 Los lenguajes de programación y bases de datos se utilizan para el desarrollo de aplicaciones informáticas</p> <p>14 El flujo de información de la red se controla para la administración de las bases de datos.</p> <p>15 Los centros de cómputo soportan el mantenimiento de redes y equipos para la prestación del servicio y atención al usuario informático.</p>	

Asunto:

DERECHO DE PETICIÓN OPEC 126392 NUMERO DE INSCRIPCION
513885622

Remitente:

ANDRÉS LEONARDO PINTO CRISTANCHO

Destinatarios:

(atencionusuario@fac.mil.co) (comunicaciones@fac.mil.co)
(atencionalciudadano@cns.gov.co)

Con copia a:

(vigilanciaderechodepeticion@procuraduria.gov.co)

Fecha de Recibido:

13/04/2026 12:44:05 PM

Ciudad y Fecha: Duitama 13 de Abril de 2026

Señores:

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (FAC) - Comando de Desarrollo
Humano (CODEH) - Dirección de Talento Humano

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - Dirección de
Administración de Carrera

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Delegada para la Función
Pública (Copia)

Referencia: Derecho de Petición (Art. 23 C.P. y Ley 1755 de 2015).

Proceso de selección No 1497 de 2020 - CNSC

Asunto: Solicitud de **VERIFICACIÓN DE VACANTE Y CONSECUENTE
NOMBRAMIENTO** preferente por existencia de vacantes definitivas del "mismo
empleo" o "equivalente" – OPEC 126392.

Yo, ANDRES LEONARDO PINTO CRISTANCHO, identificado con CC No.
74378188, en mi condición de elegible ocupando la **posición No. 2** en la lista de
elegibles para la **OPEC 126392** (Proceso 1497 de 2020), la cual se encuentra en
firme, respetuosamente solicito:

PETICIONES:

1. **PROVISIÓN INMEDIATA:** Que la FAC proceda al reporte inmediato en el aplicativo **SIMO**, conforme al artículo 11 del Acuerdo 019 de 2024, de la totalidad de las **321 vacantes definitivas** del nivel asistencial que la institución certifica tener en su **Plan Anual de Vacantes 2026**
2. **VERIFICACIÓN DE VACANTE Y CONSECUENTE NOMBRAMIENTO:** Que, una vez reportadas dichas vacantes, la FAC y la CNSC realice el **Estudio Técnico de Procedencia** para verificar cuáles de esas 321 plazas (especialmente las **50 ocupadas por personal provisional**) corresponden al "**mismo empleo**" (igual código y grado) o "**empleos equivalentes**" a mi OPEC, y se proceda de manera inmediata con mi nombramiento en periodo de prueba
3. **DESPLAZAMIENTO POR MÉRITO:** Que, en estricto cumplimiento de la **Sentencia C-197 de 2025**, se ordene el desplazamiento del personal provisional que ocupa cargos iguales o equivalentes al de mi lista, reafirmando que el mérito es vinculante y obligatorio para **todas las vacantes definitivas** generadas tras la convocatoria

HECHOS Y FUNDAMENTOS:

- La FAC admite en su **Plan Anual de Vacantes 2026** tener una planta de 2.229 cargos asistenciales, de los cuales 321 se encuentran en **vacancia definitiva**
- El documento oficial de la FAC certifica que **50 de estos cargos asistenciales** están siendo provistos mediante **nombramiento provisional**, los cuales deben ser cedidos ante el mejor derecho de quienes integramos la lista de elegibles vigente
- El **Acuerdo 019 de 2024** establece la obligación de usar las listas para proveer vacantes que surjan con posterioridad a la convocatoria
- La **Sentencia C-197 de 2025** declaró inconstitucional cualquier restricción que impida usar las listas de elegibles cuando el cargo está provisto por provisionales o encargos.

Notificaciones: Recibo respuesta en el correo: andreslpintoc29@gmail.com

Atentamente,

ANDRES LEONARDO PINTO CRISTANCHO

74378188

✓ Email trackeado con Mailsuite · [Darse de baja](#)



****FAC-S-2026-014675-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-014675-CE del 27 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DIPER

Señor

ANDRÉS LEONARDO PINTO CRISTANCHO

Correo electrónico: andreslpintoc29@gmail.com



Contraseña:cvQ3YrykaH

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000265-PE

En atención a su petición realizada través de la Ventanilla Única Virtual de la Fuerza Aeroespacial Colombiana bajo el radicado No. FAC-E-2026-000265-PE de fecha 13 de abril de 2026, con asunto: "Solicitud de VERIFICACIÓN DE VACANTE Y CONSECUENTE NOMBRAMIENTO preferente por existencia de vacantes definitivas del "mismo empleo" o "equivalente" – OPEC 126392", me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

A. PETICIONES.

El peticionario realiza las siguientes solicitudes:

"(...) 1. PROVISIÓN INMEDIATA: Que la FAC proceda al reporte inmediato en el aplicativo SIMO, conforme al artículo 11 del Acuerdo 019 de 2024, de la totalidad de las 321 vacantes definitivas del nivel asistencial que la institución certifica tener en su Plan Anual de Vacantes 2026.

2. VERIFICACIÓN DE VACANTE Y CONSECUENTE NOMBRAMIENTO: Que, una vez reportadas dichas vacantes, la FAC y la CNSC realice el Estudio Técnico de

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Procedencia para verificar cuáles de esas 321 plazas (especialmente las 50 ocupadas por personal provisional) corresponden al "mismo empleo" (igual código y grado) o "empleos equivalentes" a mi OPEC, y se proceda de manera inmediata con mi nombramiento en periodo de prueba.

3. DESPLAZAMIENTO POR MÉRITO: Que, en estricto cumplimiento de la Sentencia C-197 de 2025, se ordene el desplazamiento del personal provisional que ocupa cargos iguales o equivalentes al de mi lista, reafirmando que el mérito es vinculante y obligatorio para todas las vacantes definitivas generadas tras la convocatoria. (...)"

B. CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud presentada por el peticionario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y las normas que regulan la carrera administrativa, se procede a dar respuesta a las peticiones formuladas, en los siguientes términos:

1. En atención a la solicitud con el reporte inmediato en el aplicativo SIMO de la totalidad de las 321 vacantes definitivas del nivel asistencial certificadas en el Plan Anual de Vacantes 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 019 de 2024, la Fuerza Aeroespacial Colombiana se permite informar lo siguiente:

la Institución ofertó en el marco del Concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - Convocatoria No. 1497 de 2020 – FAC, un total de trescientos cincuenta y seis (356) cargos del nivel asistencial. En este sentido, es preciso señalar que dichas vacantes actualmente se encuentran provistas mediante listas de elegibles debidamente conformadas y avaladas por la CNSC, en desarrollo del mencionado proceso de selección. Por lo tanto, estas no constituyen vacantes definitivas disponibles para ser reportadas en el aplicativo SIMO en los términos del artículo 11 del Acuerdo 019 de 2024. En consecuencia, no es procedente efectuar el reporte solicitado respecto de las 321 vacantes, en la medida en que las mismas se encuentran cubiertas por listas de elegibles

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.



vigentes, cuya administración y provisión se rige por las disposiciones aplicables de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

2. Me permito informar que, una vez realizada la verificación al interior de la Fuerza, con respecto a la identificación de empleos que correspondan al mismo empleo o empleos equivalentes a la OPEC 126392 en la que usted participó, se estableció que actualmente no existen servidores públicos vinculados en calidad de provisionales en el empleo denominado Auxiliar de Servicios, de Inteligencia o de Policía Judicial o Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 13.

En consecuencia, no se evidencian, en este momento, plazas ocupadas en provisionalidad que correspondan al mismo empleo o empleos equivalentes susceptibles de ser objeto del estudio técnico solicitado, ni que habiliten la procedencia de un nombramiento en período de prueba en los términos expuestos en su petición.

3. De acuerdo a lo expuesto en la respuesta número 2 se indica nuevamente que, una vez realizada la verificación interna de la planta de personal, se constató que actualmente no existen servidores públicos vinculados en calidad de provisionales en empleos iguales o equivalentes correspondientes a la OPEC 126392; en consecuencia, no se configura el supuesto fáctico que daría lugar al desplazamiento de personal en provisionalidad.

Por lo anterior, no es procedente acceder a su solicitud elevada, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y jurisprudenciales aplicables en materia de provisión de empleos de carrera administrativa, en el marco de las competencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Finalmente, lo invitamos a compartir su experiencia con nuestro servicio. La Fuerza Aeroespacial Colombiana valora su percepción y le agradece contribuir al mejoramiento continuo del servicio de Atención y Orientación Ciudadana, diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada cumpliendo con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Coronel CARLOS CARVAJAL HENAO
Director De Personal

TA21. BOHORQUEZ / SUCIV; TA21. HERNANDEZ / SUCIV

Elaboró: TA21. HERNANDEZ / SUCIV Revisó: TC. MUNARES / SUMIL Aprobó: CR. CARVAJAL / DIPER

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

Señor: JUEZ DE LA REPÚBLICA

(REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA** para la protección de los derechos fundamentales al acceso a cargos públicos por mérito, debido proceso administrativo, igualdad y trabajo.

ACCIONANTE: **ANDRÉS LEONARDO PINTO CRISTANCHO** (CC No. 74378188)
ACCIONADOS: **FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA (FAC) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).**

ANDRÉS LEONARDO PINTO CRISTANCHO, mayor de edad, identificado como se indica al pie de mi firma, en mi condición de elegible ocupando la posición No. 2 para la OPEC 126392 (Proceso de Selección No. 1497 de 2020), interpongo esta acción de tutela basándome en los siguientes:

1. HECHOS

Participé en el concurso de méritos **No. 1497 de 2020** para proveer el cargo de Auxiliar de Servicios, Nivel Asistencial, **OPEC 126392**.

Tras superar todas las etapas, ocupé el segundo (2º) puesto en la lista de elegibles en firme. El primer elegible ya fue nombrado y se encuentra en ejercicio del cargo.

El Plan Anual de Vacantes (PAV) 2026 de la FAC certifica oficialmente la existencia de 321 vacantes definitivas en el nivel asistencial, de las cuales 50 están ocupadas por personal en provisionalidad.

El Manual de Funciones de la FAC (GH-FR-337) demuestra que el cargo asistencial de "Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa" corresponde al Grado 11, con requisitos mínimos de primaria y experiencia básica.

Mediante Derecho de Petición radicado el 13 de abril de 2026, solicité a la FAC la Verificación de Vacante y Consecuente Nombramiento, invocando el concepto de "empleo equivalente" definido en el Acuerdo 019 de 2024.

La FAC respondió de forma evasiva (**Radicado FAC-S-2026-014675-CE**), limitando su búsqueda únicamente al "**Grado 13**" y alegando que no hay provisionales en ese grado específico, omitiendo deliberadamente realizar el Estudio Técnico de Procedencia sobre las vacantes de **Grado 11** y otros grados asistenciales que su propio PAV reconoce como ocupados por provisionales.

Asimismo, la FAC incurre en contradicción al afirmar que las vacantes del PAV "están cubiertas por listas", cuando al mismo tiempo admite tener personal provisional, violando el principio de prevalencia del mérito.

2. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Solicito el amparo de mis derechos al Acceso a Cargos Públicos, Igualdad, Debido Proceso y Trabajo, los cuales son vulnerados por la omisión administrativa de las accionadas al no aplicar el uso obligatorio de la lista de elegibles para vacantes equivalentes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sentencia C-197 de 2025: La Corte Constitucional declaró inconstitucional cualquier restricción que impida usar las listas de elegibles cuando el cargo está provisto por provisionales o encargos, reafirmando que el mérito es vinculante para todas las vacantes definitivas generadas tras la convocatoria.

Acuerdo 019 de 2024 (Art. 12 y 14): Establece la obligación de usar las listas para proveer "empleos equivalentes" (mismo nivel, grado salarial y requisitos similares). El elegible tiene derecho a que se realice el Estudio Técnico de Procedencia para verificar dicha equivalencia.

Principio de Planta Global: El Manual de Funciones de la FAC especifica que los cargos asistenciales son de Planta Global, por lo cual la búsqueda de la vacante debe ser nacional y no limitada a una oficina o grado específico de forma arbitraria.

4. PRETENSIONES

TUTELAR mis derechos fundamentales al mérito y acceso a cargos públicos.

ORDENAR a la FAC que, en un término de 48 horas, reporte de manera real y completa al sistema SIMO todas las vacantes asistenciales ocupadas por provisionales reportadas en su PAV 2026.

ORDENAR a la CNSC que realice de oficio el Estudio Técnico de Procedencia para verificar la equivalencia entre mi cargo (OPEC 126392) y las vacantes asistenciales (Grados 11, 13 y similares) ocupadas por personal provisional en la FAC.

ORDENAR que, una vez verificada la equivalencia, se proceda a mi nombramiento en periodo de prueba, desplazando al personal provisional conforme a la ley.

5. PRUEBAS (ANEXOS).

Anexo 1: Copia de tu cédula de ciudadanía.

Anexo 2: Soporte de inscripción en SIMO y pantallazo del BNLE donde apareces en Puesto No. 2.

Anexo 3: El archivo "Plan Anual de Vacantes 2026 FAC.pdf", señalando la Tabla No. 4 (página 11) donde admiten las 321 vacantes y los 50 provisionales.

Anexo 4: El archivo "funciones FAC.pdf", donde se demuestra que los cargos asistenciales son de Grado 11 y de Planta Global.

Anexo 5: Copia del Derecho de Petición el 13 de abril.

Anexo 6: Copia de la Contestación de la FAC (archivo "contestacion .pdf"), para que el juez vea la respuesta evasiva.

Notificaciones: Recibo notificaciones en el correo: andreslpintoc29@gmail.com

Atentamente,



ANDRÉS LEONARDO PINTO CRISTANCHO

CC. 74378188

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.378.188**

PINTO CRISTANCHO

APELLIDOS

ANDRES LEONARDO

NOMBRES

Andres Leonardo Pinto

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1982**

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

06-SEP-2000 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vachá
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

0707900-00818383-M-0074378188-20160425

0049487451A 1

7293890603



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA
COLOMBIANA de 2020
FUERZA AEREA COLOMBIANA

Fecha de inscripción: vie, 8 jul 2022 18:01:02

Fecha de actualización: vie, 8 jul 2022 18:01:02

ANDRES LEONARDO PINTO CRISTANCHO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 74378188
Nº de inscripción	513885622	
Teléfonos	3124674756	
Correo electrónico	andreslpinto29@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	FUERZA AEREA COLOMBIANA		
Código	6-1	Nº de empleo	126392
Denominación	20806411 AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA		
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	11

DOCUMENTOS

Formación

BACHILLER	Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA
TECNICO PROFESIONAL	instituto politecnico hans gross
EDUCACION INFORMAL	Servicio de aprendizaje Sena
EDUCACION INFORMAL	SENA
TECNICO PROFESIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION LABORAL	Ministerio de las TIC - Universidad Nacional de Colombia
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA

Formación

PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
FORMACION LABORAL	Ministerio de las TIC y Universidad Nacional de Colombia

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
construsarin LTDA	supervisor de obra	20-feb-08	30-jun-09
tubodrilling inspection company	auxiliar de mantenimiento	15-jul-14	14-ene-15
DANE(seleccionemos de colombia)	SUPERVISOR RESTO NARP	09-may-18	11-jul-18
ByC SERVICES LTDA	FACTURADOR	01-abr-05	31-dic-05
zomam	tecnico en mantenimiento mecanico	11-may-15	11-abr-16
cooptalentos	técnico administrativo	01-mar-04	31-mar-05
Dimotik solution SAS	Auxiliar en el área de Sistemas y soporte técnico	01-ago-18	29-dic-21
Instituto Colombiano del Seguros Social - ISS	Auxiliar Administrativo	03-mar-08	07-ago-11

Otros documentos

Documento de Identificación

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales Bogotá D.C. - Bogotá D.C.



Confirma LE 2025RES-400.300.24-015155 19 mar. 2025 28 mar. 2025 28 mar. 2025

Lista de elegibles del número de empleo 126392

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	80728731	JUAN CARLOS	CRUZ PAEZ	72.57	7 abr. 2025	Firmeza completa	Posesión	Posesión	5 ago. 2025
2	Cédula de Ciudadanía	74378188	ANDRES LEONARDO	PINTO CRISTANCHO	71.07	7 abr. 2025	Firmeza completa			
3	Cédula de Ciudadanía	80932646	JUAN CARLOS	PASACHOA PRASCA	55.57	7 abr. 2025	Firmeza completa			

Mostrando 1 - 3 de 3 elementos.



PLAN ANUAL DE VACANTES 2026

**FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**

**FUERZA AEROESPACIAL
COLOMBIANA**



**ASÍ SE VA A LAS
ESTRELLAS**



INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Vacantes 2026 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, es el documento en el cual se relacionan las vacantes a nivel institucional respecto a la Planta de personal autorizada. De acuerdo con lo anterior, se identifican las vacantes y la modalidad de nombramiento, teniendo en cuenta las necesidades de la Institución, el Decreto de Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – FAC (vigente), la apreciación de situación de efectivos y retiros.



CONTENIDO

MARCO LEGAL	4
ALCANCE	4
OBJETIVO GENERAL	4
MARCO ESTRATÉGICO	4
MARCO CONCEPTUAL.....	4
EJECUCIÓN DEL PLAN	8
ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA.....	11
RESPONSABILIDADES.....	11
SEGUIMIENTO Y EVALUCIÓN	11
RIESGOS Y CONTROLES	12
ANEXOS	12



MARCO LEGAL

- 🇨🇴 Ley 909 de 2004, artículo 15 Las Unidades de personal de las entidades, literal b) Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas.
- 🇨🇴 Manual Operativo Sistema de Gestión del Departamento Administrativo de la Gestión Pública - Dimensión talento humano - Política de gestión y desempeño institucional del talento humano.

ALCANCE

El Plan Anual de Vacantes permite realizar la identificación de los empleos disponibles, teniendo como base de partida los efectivos a corte 30 de diciembre del año inmediatamente anterior, frente a los cupos en Planta establecidos en los Decretos vigentes.

OBJETIVO GENERAL

Identificar las vacantes disponibles del personal Civil para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, con el fin de suplir las necesidades de personal de la Institución.

MARCO ESTRATÉGICO

El Plan Anual de Vacantes se genera en alineación y cumplimiento con el objetivo estratégico ***“Incorporar, fidelizar y promover el desarrollo y desempeño del talento humano”***, que tiene como intención contar con talento humano suficiente, competente y motivado, que sea el soporte fundamental para el desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

MARCO CONCEPTUAL

El Plan Anual de Vacantes se estructuró teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Por consiguiente, es



necesario identificar la modalidad de nombramiento (libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y Provisionalidad) del personal civil efectivo por cada uno de los niveles, para luego, desarrollar el control de Planta de personal civil, con relación al personal nombrado en las diferentes modalidades y niveles.

Para lo anterior, el Departamento Estratégico Desarrollo Organizacional – DEDOR o quien haga sus veces y de acuerdo con los tiempos e instrucciones, debe elaborar el Plan Anual de Vacantes, indicando los empleos disponibles del personal Civil para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC.

Es así que es importante tener en cuenta los siguientes términos y lineamientos:

Empleo: El Decreto 770 de 2005, en el artículo 2º, define el empleo como “el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.”

Además, consagra la norma que las competencias laborales, las funciones y los requisitos específicos serán fijados por los respectivos organismos o entidades, atendiendo a los establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del artículo quinto del mencionado decreto, con excepción de los empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley.

Clasificación según la naturaleza de las funciones

De acuerdo con lo relacionado en el Decreto 092 de 2007, los empleos públicos del Sector Defensa, son esenciales para el desarrollo de la misión del sector, esto es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así como para brindar las



condiciones necesarias que garanticen el ejercicio de los derechos humanos, las libertades públicas y la convivencia pacífica de los residentes en Colombia, y se clasifican según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos para su desempeño, en los siguientes niveles jerárquicos definidos en los artículos enunciados del Decreto en mención: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Orientador, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

Nivel Directivo. Comprende los empleos que tengan asignadas funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Nivel Asesor. Comprende los empleos que tengan asignadas funciones de asistencia en materias directas o de apoyo con la seguridad y defensa, incluida el área misional de salud, así como las de aconsejar y asesorar a la alta dirección del Sector Defensa, y a los servidores públicos uniformados y no uniformados, de las entidades y dependencias que conforman el Sector Defensa.

Nivel Profesional. Comprende los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y según su complejidad y competencias exigidas, les puede corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

Nivel Orientador en Defensa o Espiritual. Comprende los empleos públicos de los centros educativos y escuelas de formación del Sector Defensa, cuyas funciones están asociadas al proceso educativo formal, al aprendizaje y entrenamiento de técnicas y tecnologías existentes en el Sector Defensa; o cuya naturaleza corresponda a funciones de orientación y acompañamiento espiritual de los servidores públicos y sus familias que integran el Sector Defensa, dentro de los planes, programas y proyectos institucionales.



Nivel Técnico. El nivel técnico comprende:

1. La categoría Técnico de Servicios, de Inteligencia, o de Policía Judicial: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales propias del Sector Defensa, así como aquellas que guarden relación directa con la confianza, seguridad y protección de los integrantes de la Fuerza Pública, en especial las asignadas a las unidades y reparticiones militares y de policía.
2. La categoría Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas transversales y de apoyo, de orden administrativo del Sector Defensa, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Nivel asistencial. El Nivel Asistencial comprende:

1. La categoría Auxiliar de Servicios, de Inteligencia, o de Policía Judicial: Agrupa los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas misionales propias de los niveles superiores pertenecientes al Sector Defensa, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, así como aquellas que se desarrollan en apoyo a la actividad misional de defensa y seguridad del Sector Defensa, en especial las ejecutadas en las unidades y reparticiones militares y de policía, las cuales deben guardar relación directa con labores de inteligencia, confianza, seguridad o protección de los integrantes de la Fuerza Pública.
2. La categoría Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa: Agrupa los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas de orden administrativo, propias de los niveles superiores pertenecientes al Sector Defensa, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple



ejecución.

EJECUCIÓN DEL PLAN

El Plan Anual de Vacantes se podrá ejecutar a corto plazo siempre y cuando la FAC cuente con disponibilidad presupuestal para cada vigencia, dada por parte del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez se cuente con el presupuesto aprobado se realizará la verificación de las vacantes disponibles, teniendo como base de partida los efectivos a corte 30 de diciembre de 2025, frente a los cupos en Planta de acuerdo a los Decretos No. 0117 de fecha 31 de Enero de 2013, en el cual se establecen 2.834 cupos, distribuidos en los niveles jerárquicos asesor, profesional, orientador, técnico y asistencial, y en el Decreto No. 079 de fecha 21 de enero de 2022, en el cual se crean 15 cupos para profesional de defensa, para inteligencia y contrainteligencia, así:

Tabla 1. Planta de Personal Civil FAC

NIVEL	CARGO / GRADO	Cantidad
ASESOR	Asesor de Defensa 4	1
	Asesor de Defensa 2	98
PROFESIONAL	Profesional de Defensa para Inteligencia y Contrainteligencia 25	2
	Profesional de Defensa para Inteligencia y Contrainteligencia 22	3
	Profesional de Defensa para Inteligencia y Contrainteligencia 20	5
	Profesional de Defensa para Inteligencia y Contrainteligencia 14	5
	Profesional de Defensa 14	1
	Profesional de Defensa 6	34
	Profesional de Defensa 4	25
ORIENTADOR	Orientador de Defensa 18	30
	Orientador de Defensa 16	12
	Orientador de Defensa 15	56
	Orientador de Defensa 14	4
	Orientador de Defensa 13	9
	Orientador de Defensa 11	2
	Orientador de Defensa 9	1
	Orientador Espiritual 18	4
	Orientador Espiritual 16	2
Orientador Espiritual 15	8	



TÉCNICO	Técnico de Inteligencia 24	30
	Técnico de Inteligencia 21	4
	Técnico de Servicio 25	17
	Técnico de Servicio 24	5
	Técnico de Servicio 22	32
	Técnico de Servicio 21	87
	Técnico de Servicio 20	2
	Técnico de Servicio 19	3
	Técnico de Servicio 18	13
	Técnico de Servicio 17	1
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 24	14
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 22	7
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 21	58
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 20	1
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 18	11
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 17	17
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 15	14
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 14	1
	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa 12	1
ASISTENCIAL	Auxiliar de Servicio 26	8
	Auxiliar de Servicio 24	22
	Auxiliar de Servicio 23	20
	Auxiliar de Servicio 22	2
	Auxiliar de Servicio 20	21
	Auxiliar de Servicio 19	2
	Auxiliar de Servicio 18	53
	Auxiliar de Servicio 16	198
	Auxiliar de Servicio 15	20
	Auxiliar de Servicio 14	187
	Auxiliar de Servicio 13	142
	Auxiliar de Servicio 12	17
	Auxiliar de Servicio 11	1056
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 24	2
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 23	4
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 20	4
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 18	20
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 16	2
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 15	1
	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 14	25
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 13	55	
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa 11	368	
TOTAL		2.849

Respecto al Decreto de Planta autorizado para la Fuerza Aeroespacial Colombiana y los empleos provistos a corte 30 de diciembre de 2025 se tiene que la Planta se encuentra provista en un 87%, como se refleja en la tabla a continuación:

Tabla 2. Empleos Provistos diciembre 2025

Nivel	Planta	Empleos provistos
-------	--------	-------------------



		30-12-2025
Asesor	99	94
Profesional	75	70
Orientador	128	110
Técnico	318	283
Asistencial	2.229	1.908
Subtotal	2.849	2.465

Por otra parte, se encuentra en proceso de proveer 458 vacantes que actualmente se encuentra en lista de elegibles avalado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante la Oferta Pública de empleos de Carrera del proceso de selección No. 1497 de 2020 – Fuerza Aeroespacial Colombiana, así:

Tabla 3. Vacantes en proceso con la CNSC

Nivel	En Concurso
Técnico	102
Asistencial	356
Total	458

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los cupos de Planta autorizados frente al personal provisto a fecha 30 de diciembre de 2025, la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con las siguientes vacantes en cada nivel:

Tabla 4. Vacantes definitivas 2025

Nivel	Planta	En Libre Nombramiento y Remoción	En Carrera Administrativa	En provisionalidad	Total Vacantes
Asesor	99	94			5
Profesional	75	70			5
Orientador	128	110			18
Técnico	318	201	63	19	35



Asistencial	2.229	1.635	223	50	321
Total	2.849	2.110	286	69	384

La Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con 384 vacantes, las cuales serán asignadas teniendo en cuenta el procedimiento que la Fuerza ha implementado para tal fin, teniendo en cuenta entre otros aspectos el tipo de nombramiento (libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y Provisionalidad), los lineamientos emitidos en el rediseño organizacional que actualmente está desarrollando la Institución, entre otros.

Posterior a lo anterior, mencionadas vacantes serán provistas de acuerdo con el procedimiento aplicado por el Comando de Desarrollo Humano – CODEH.

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

Para llevar a cabo el Plan Anual de Vacantes, por medio de la ejecución de la asignación de empleos, se requiere contar con:

- 🇨🇴 Políticas de Administración de Personal del Alto Mando.
- 🇨🇴 Decretos Planta.
- 🇨🇴 Disponibilidad Presupuestal.
- 🇨🇴 Manual de Funciones y Competencias.
- 🇨🇴 Tabla de Organización y Equipo (TOE).

RESPONSABILIDADES

El responsable de elaborar el Plan Anual de Vacantes y actualizarlo, es el Departamento Estratégico Desarrollo Organizacional – DEDOR.

SEGUIMIENTO Y EVALUCIÓN

El Departamento Estratégico Desarrollo Organizacional de la Subjefatura Estado Mayor Estrategia y Planeación - SEMEP, es el encargado de realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan de acuerdo a los lineamientos emitidos y acordados con el Comando de Desarrollo Humano - CODEH y el comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.



Tabla 5. Indicador del Plan

Denominación indicador	Formula
Indicador de porcentaje de cumplimiento Plan Anual de Vacantes	$\frac{\text{Total cargos provistos}}{\text{Total cargos de planta aprobados planta global y temporal}} \times 100\%$

RIESGOS Y CONTROLES

Los riesgos que se identifican en el Plan Anual de vacantes son los siguientes:

Tabla 6. Identificación de Riesgos

	Riesgo	Impacto	Control
Plan Anual de Vacantes	No identificar oportunamente las vacantes definitivas.	Al materializarse este riesgo, se ve afectada la institución al no proveer las vacantes oportunamente creando déficit de personal Civil.	Realizar un control de Planta trimestral en donde se verifiquen los cupos disponibles en Planta vs el personal provisto.
	Asignar vacantes sin disponibilidad presupuestal	La asignación de vacantes sin disponibilidad presupuestal, crea un impacto negativo en lo que se refiere al déficit en gastos de personal.	Verificar antes de asignar las vacantes el control de Planta.

ANEXOS

No Aplica



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA

**Manual Específico de Funciones y
Competencias de los Empleos
Públicos de los Funcionarios Civiles
No uniformados del MDN - FAC**

Página 1 de 3

Código: GH-FR-337

Vigente a partir de 300715

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Entidad- Dependencia :	Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana
Nivel :	Asistencial
Denominación	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa
Código:	6-1
Grado :	11
Ubicación Geográfica:	PLANTA GLOBAL
Número de Empleos:	319 (Trescientos diez y nueve)

II. REQUISITOS

Estudio	Experiencia
Aprobación de educación básica primaria	Veinte (20) meses de experiencia laboral relacionada, o lo contemplado para este efecto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4, Decreto 1070 de 2015.

III. EN QUE PROCESO PARTICIPA

APOYO - LOGÍSTICA DE SERVICIOS - JEFATURA DE APOYO LOGISTICO - GRUPOS DE APOYO LOGÍSTICO

IV. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Efectuar actividades asistenciales relacionadas con la adaptación de las aplicaciones de software utilizados en la dependencia para satisfacer las necesidades en el manejo y clasificación de la información

V. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

- 1 Adaptar las aplicaciones de software y prestar soporte técnico a los equipos utilizados en la dependencia para satisfacer necesidades en el manejo y clasificación de la información.
- 2 Llevar y mantener actualizados los registros, planillas de operación y demás formatos para verificar el correcto funcionamiento de los programas y equipos de cómputo.
- 3 Realizar el mantenimiento de software, equipos de cómputo y de la red para garantizar su óptimo funcionamiento.
- 4 Brindar soporte técnico al personal de la dependencia para capacitarlo en el adecuado manejo de los equipos de cómputo y software.
- 5 Las demás que se les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

VI. COMPETENCIAS LABORALES



COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES: Reserva de información, identidad con la organización jerárquica de la Fuerza Pública y con los valores institucionales del Sector Defensa.

DEL NIVEL: Apoyo y asistencia al objeto misional y de servicios.

Familia 39 APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA

Competencias	Criterios de desempeño	Evidencias
117 Asistencia Técnica informática	1 El servicio técnico informático se presta a los usuarios de acuerdo con los procedimientos y manuales establecidos	<p>Producto y / o servicio:</p> <p>Soporte técnico Planillas de operación Mantenimiento de Software y equipos de cómputo.</p> <p>Desempeño:</p> <p>Observación real en el puesto de trabajo de los criterios de desempeño 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-14-15-</p> <p>Conocimiento y formación:</p> <p>Mantenimiento de equipos de cómputo Técnicas para desarrollo de sistemas Lenguaje de programación y bases de datos. Reglamentación y Doctrina FAC</p>
	2 Los procedimientos de seguridad informática se implementan para apoyar la protección de los sistemas del Sector Defensa	
	3 El servicio de mantenimiento de redes y equipos se presta según los manuales técnicos y las instrucciones recibidas	
	4 La instalación, configuración, uso de equipos y redes en comunicación se realiza para apoyar video-conferencias, talleres y otras actividades según instrucciones recibidas	
	5 Las copias de respaldo de la información de los equipos se realizan para garantizar las existencias de backup.	
	6 Las decisiones prácticas se toman para resolver problemas técnicos y generar mejoras en el desarrollo de actividades informáticas	
119 Atención técnica al usuario informático	7 Los requerimientos de los usuarios en sistemas se identifican para brindar las soluciones de acuerdo con las condiciones establecidas en la entidad	



	<p>8 La asesoría técnica se presta a los usuarios informáticos conforme a los requerimientos, especificaciones técnicas de software y hardware y procedimientos establecidos</p> <p>9 El usuario final se informa y orienta para el uso adecuado de los sistemas requeridos en la prestación del servicio</p> <p>10 El lenguaje técnico utilizado para el soporte en sistemas se adecúa a las características del usuario</p> <p>11 La capacitación en el manejo de software y aplicaciones informáticas se realiza de acuerdo con la metodología pedagógica establecida</p>	Modelo Estandar de Control Interno.
118 Apoyo en la administración de software, redes y aplicaciones informáticas	<p>12 Las aplicaciones informáticas se desarrollan e implementan según las necesidades e instrucciones recibidas.</p> <p>13 Los lenguajes de programación y bases de datos se utilizan para el desarrollo de aplicaciones informáticas</p> <p>14 El flujo de información de la red se controla para la administración de las bases de datos.</p> <p>15 Los centros de cómputo soportan el mantenimiento de redes y equipos para la prestación del servicio y atención al usuario informático.</p>	

Asunto:

DERECHO DE PETICIÓN OPEC 126392 NUMERO DE INSCRIPCION
513885622

Remitente:

ANDRÉS LEONARDO PINTO CRISTANCHO

Destinatarios:

(atencionusuario@fac.mil.co) (comunicaciones@fac.mil.co)
(atencionalciudadano@cns.gov.co)

Con copia a:

(vigilanciaderechodepeticion@procuraduria.gov.co)

Fecha de Recibido:

13/04/2026 12:44:05 PM

Ciudad y Fecha: Duitama 13 de Abril de 2026

Señores:

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (FAC) - Comando de Desarrollo
Humano (CODEH) - Dirección de Talento Humano

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - Dirección de
Administración de Carrera

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Delegada para la Función
Pública (Copia)

Referencia: Derecho de Petición (Art. 23 C.P. y Ley 1755 de 2015).

Proceso de selección No 1497 de 2020 - CNSC

Asunto: Solicitud de **VERIFICACIÓN DE VACANTE Y CONSECUENTE
NOMBRAMIENTO** preferente por existencia de vacantes definitivas del "mismo
empleo" o "equivalente" – OPEC 126392.

Yo, ANDRES LEONARDO PINTO CRISTANCHO, identificado con CC No.
74378188, en mi condición de elegible ocupando la **posición No. 2** en la lista de
elegibles para la **OPEC 126392** (Proceso 1497 de 2020), la cual se encuentra en
firme, respetuosamente solicito:

PETICIONES:

1. **PROVISIÓN INMEDIATA:** Que la FAC proceda al reporte inmediato en el aplicativo **SIMO**, conforme al artículo 11 del Acuerdo 019 de 2024, de la totalidad de las **321 vacantes definitivas** del nivel asistencial que la institución certifica tener en su **Plan Anual de Vacantes 2026**
2. **VERIFICACIÓN DE VACANTE Y CONSECUENTE NOMBRAMIENTO:** Que, una vez reportadas dichas vacantes, la FAC y la CNSC realice el **Estudio Técnico de Procedencia** para verificar cuáles de esas 321 plazas (especialmente las **50 ocupadas por personal provisional**) corresponden al "**mismo empleo**" (igual código y grado) o "**empleos equivalentes**" a mi OPEC, y se proceda de manera inmediata con mi nombramiento en periodo de prueba
3. **DESPLAZAMIENTO POR MÉRITO:** Que, en estricto cumplimiento de la **Sentencia C-197 de 2025**, se ordene el desplazamiento del personal provisional que ocupa cargos iguales o equivalentes al de mi lista, reafirmando que el mérito es vinculante y obligatorio para **todas las vacantes definitivas** generadas tras la convocatoria

HECHOS Y FUNDAMENTOS:

- La FAC admite en su **Plan Anual de Vacantes 2026** tener una planta de 2.229 cargos asistenciales, de los cuales 321 se encuentran en **vacancia definitiva**
- El documento oficial de la FAC certifica que **50 de estos cargos asistenciales** están siendo provistos mediante **nombramiento provisional**, los cuales deben ser cedidos ante el mejor derecho de quienes integramos la lista de elegibles vigente
- El **Acuerdo 019 de 2024** establece la obligación de usar las listas para proveer vacantes que surjan con posterioridad a la convocatoria
- La **Sentencia C-197 de 2025** declaró inconstitucional cualquier restricción que impida usar las listas de elegibles cuando el cargo está provisto por provisionales o encargos.

Notificaciones: Recibo respuesta en el correo: andreslpintoc29@gmail.com

Atentamente,

ANDRES LEONARDO PINTO CRISTANCHO

74378188

✓ Email trackeado con Mailsuite · [Darse de baja](#)



****FAC-S-2026-014675-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-014675-CE del 27 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DIPER

Señor

ANDRÉS LEONARDO PINTO CRISTANCHO

Correo electrónico: andreslpintoc29@gmail.com



Contraseña:cvQ3YrykaH

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000265-PE

En atención a su petición realizada través de la Ventanilla Única Virtual de la Fuerza Aeroespacial Colombiana bajo el radicado No. FAC-E-2026-000265-PE de fecha 13 de abril de 2026, con asunto: "Solicitud de VERIFICACIÓN DE VACANTE Y CONSECUENTE NOMBRAMIENTO preferente por existencia de vacantes definitivas del "mismo empleo" o "equivalente" – OPEC 126392", me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

A. PETICIONES.

El peticionario realiza las siguientes solicitudes:

"(...) 1. PROVISIÓN INMEDIATA: Que la FAC proceda al reporte inmediato en el aplicativo SIMO, conforme al artículo 11 del Acuerdo 019 de 2024, de la totalidad de las 321 vacantes definitivas del nivel asistencial que la institución certifica tener en su Plan Anual de Vacantes 2026.

2. VERIFICACIÓN DE VACANTE Y CONSECUENTE NOMBRAMIENTO: Que, una vez reportadas dichas vacantes, la FAC y la CNSC realice el Estudio Técnico de

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Procedencia para verificar cuáles de esas 321 plazas (especialmente las 50 ocupadas por personal provisional) corresponden al "mismo empleo" (igual código y grado) o "empleos equivalentes" a mi OPEC, y se proceda de manera inmediata con mi nombramiento en periodo de prueba.

3. DESPLAZAMIENTO POR MÉRITO: Que, en estricto cumplimiento de la Sentencia C-197 de 2025, se ordene el desplazamiento del personal provisional que ocupa cargos iguales o equivalentes al de mi lista, reafirmando que el mérito es vinculante y obligatorio para todas las vacantes definitivas generadas tras la convocatoria. (...)"

B. CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud presentada por el peticionario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y las normas que regulan la carrera administrativa, se procede a dar respuesta a las peticiones formuladas, en los siguientes términos:

1. En atención a la solicitud con el reporte inmediato en el aplicativo SIMO de la totalidad de las 321 vacantes definitivas del nivel asistencial certificadas en el Plan Anual de Vacantes 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 019 de 2024, la Fuerza Aeroespacial Colombiana se permite informar lo siguiente:

la Institución ofertó en el marco del Concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - Convocatoria No. 1497 de 2020 – FAC, un total de trescientos cincuenta y seis (356) cargos del nivel asistencial. En este sentido, es preciso señalar que dichas vacantes actualmente se encuentran provistas mediante listas de elegibles debidamente conformadas y avaladas por la CNSC, en desarrollo del mencionado proceso de selección. Por lo tanto, estas no constituyen vacantes definitivas disponibles para ser reportadas en el aplicativo SIMO en los términos del artículo 11 del Acuerdo 019 de 2024. En consecuencia, no es procedente efectuar el reporte solicitado respecto de las 321 vacantes, en la medida en que las mismas se encuentran cubiertas por listas de elegibles

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.



vigentes, cuya administración y provisión se rige por las disposiciones aplicables de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

2. Me permito informar que, una vez realizada la verificación al interior de la Fuerza, con respecto a la identificación de empleos que correspondan al mismo empleo o empleos equivalentes a la OPEC 126392 en la que usted participó, se estableció que actualmente no existen servidores públicos vinculados en calidad de provisionales en el empleo denominado Auxiliar de Servicios, de Inteligencia o de Policía Judicial o Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 13.

En consecuencia, no se evidencian, en este momento, plazas ocupadas en provisionalidad que correspondan al mismo empleo o empleos equivalentes susceptibles de ser objeto del estudio técnico solicitado, ni que habiliten la procedencia de un nombramiento en período de prueba en los términos expuestos en su petición.

3. De acuerdo a lo expuesto en la respuesta número 2 se indica nuevamente que, una vez realizada la verificación interna de la planta de personal, se constató que actualmente no existen servidores públicos vinculados en calidad de provisionales en empleos iguales o equivalentes correspondientes a la OPEC 126392; en consecuencia, no se configura el supuesto fáctico que daría lugar al desplazamiento de personal en provisionalidad.

Por lo anterior, no es procedente acceder a su solicitud elevada, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y jurisprudenciales aplicables en materia de provisión de empleos de carrera administrativa, en el marco de las competencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Finalmente, lo invitamos a compartir su experiencia con nuestro servicio. La Fuerza Aeroespacial Colombiana valora su percepción y le agradece contribuir al mejoramiento continuo del servicio de Atención y Orientación Ciudadana, diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada cumpliendo con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Coronel CARLOS CARVAJAL HENAO
Director De Personal

TA21. BOHORQUEZ / SUCIV; TA21. HERNANDEZ / SUCIV

Elaboró: TA21. HERNANDEZ / SUCIV Revisó: TC. MUNARES / SUMIL Aprobó: CR. CARVAJAL / DIPER

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co